

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

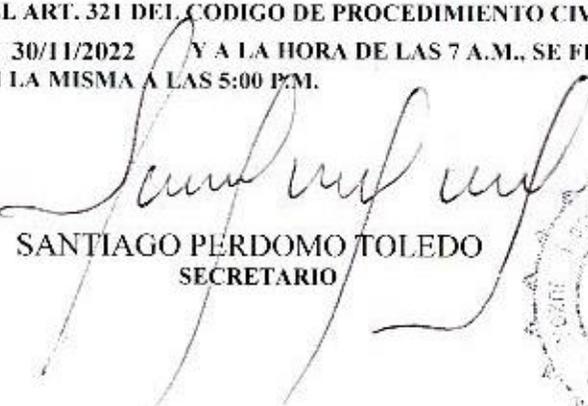
ESTADO No. 185

Fecha: 30/11/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
180013110002 2020 00352	Ordinario	RUTH STELLA - GONZÁLEZ VEGA	NIRZA - FAJARDO HUACA	Auto nombra curador ad litem	29/11/2022	1
180013110002 2022 00049	Jurisdicción Voluntaria	CECILIA - SARRIA GARCIA	UBEYMAR - GONZALEZ CABRERA	Auto reconoce personería	28/11/2022	1
180013184003 2009 00290	Procesos Especiales	ELVIA FAINORY-BENAVIDES CALDERON	HUMBERTO- ARTUNDUAGA VARGAS	Auto ordena seguir adelante con la ejecución	28/11/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/11/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **IMPUGNACION y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **RUTH STELLA GONZALEZ VEGA Y/O**
DEMANDADO : **HDROS EXT. EULISES LESMES Y LEONIDAS QUIGUA**
ASUNTO : **NOMBRA CURADOR**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2020-00352-00**

VENCIDO el término para la comparecencia de los herederos indeterminados demandados en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE al abogado (a) **MARIAN MARIN CHAVEZ** que litiga en este distrito Judicial como curador ad litem de los herederos indeterminados demandados en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General de Proceso.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de noviembre dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **MUERTE PRESUNTA POER DESAPARECIMIENTO**
DEMANDANTE : **CECILIA SARRIA GARCIA**
DEMANDADO : **UBEYMAR GONZALEZ CABRERA**
ASUNTO : **RECONOCE PODER**
RADICACION : **2022-00049-00**

TENIENDO en cuenta que el memorial poder allegado al proceso de la referencia se ajustan a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

RECONOCER personería jurídica a la abogada **DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA** para actuar en este proceso en los términos y fines del poder conferido por la demandante y allegado al proceso en su calidad de Defensor Público nombrado por la Defensoría del Pueblo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93beb4d6e868170599406008a381b524ebdac93bc30ac7ff15ef9c76720a6019**

Documento generado en 28/11/2022 10:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ELVIA FAINORY BENABIDES CALDERON
DEMANDADO : HUMBERTO ARTUNDUAGA VARGAS
ASUNTO : DECIDE EJECUTIVO
RADICACION : 2009-00290-00

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para fallarlo previo agotamiento del procedimiento del proceso de ejecutivo.

I. ANTECEDENTES :

*A través de abogado la señora **ELVIA FAINORY BENABIDES CALDERON** solicita librar mandamiento de pago en contra **HUMBERTO ARTUNDUAGA VARGAS** para que se le ordene pagar la suma de \$12.836.968.00 por concepto cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el ejecutado más intereses legales del 0,5% mensuales.*

Fundan su pretensión en el título ejecutivo originado en la sentencia proferida por este Despacho judicial el 23 de febrero de 2010, proferido dentro del proceso de alimentos en donde se fijó una cuota alimentaria en cuantía del 20% de un SMLMV.

II. ACTUACIÓN PROCESAL:

Mediante auto del 19 de agosto 2022, se libra el mandamiento de pago por la cantidad tasada más intereses legales del 0.5% mensual.

Luego de integrado el contradictorio, el ejecutado guardo silencio, por lo que el Despacho de conformidad con el artículo 440 ibídem y no observando causal de nulidad que invalide lo actuado se procede a dictar el fallo que en derecho corresponde previas las siguientes y breves,

III. CONSIDERACIONES:

Analizando en su conjunto el trámite procesal dado al presente asunto encuentra el Despacho que el mismo se ajusta a los preceptos legales establecidos en este caso por el artículo 306 del Código General del Proceso. Así el debido proceso al igual que otros derechos constitucionales se encuentra debidamente garantizados.

*En este orden de ideas, contando el proceso con un título claro, expreso y actualmente exigible, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,*

IV. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **HUMBERTO ARTUNDUAGA VARGAS**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones reseñadas en el auto mandamiento de pago más los intereses moratorios que serán del 6% anual.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 ejusdem.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada las que suman \$530.000.00.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

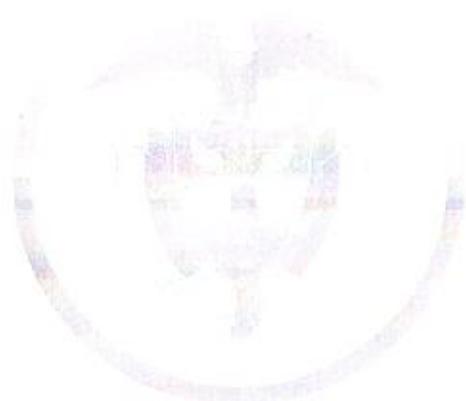
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 605bbe8a288b69c53746da7e13fad942275287a962d8bb6c0861a7254238f028

Documento generado en 28/11/2022 10:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Faint, illegible text or a watermark is visible on the right side of the page, possibly containing the name of the institution or the document's title.